

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

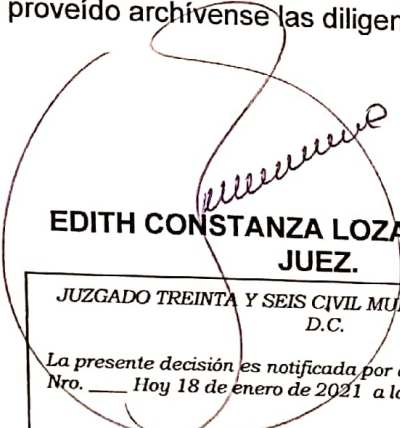
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00265-00
DEUDOR: EDUARDO ANDRÉS GONZALES OSSES.

Téngase en cuenta que la liquidadora, dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en cuanto a la entrega de los vehículos objeto de adjudicación, así mismo, que la rendición de cuentas no fue objeto de ningún pronunciamiento, por lo tanto, se **APRUEBAN** las cuentas finales realizadas por la liquidadora. En virtud de lo anterior, se fijan los honorarios definitivos de la liquidadora en la suma de 1'100.000.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 571 del Código General del Proceso, se dispone la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**. En firme el presente proveído archívense las diligencias.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy 18 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario